



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 372 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 25 AGO 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte Nº 067-2016-GRJ-DRSJ-OEPE, de fecha 08 de Julio del 2016, mediante el cual el Director Regional de Salud Junín solicita la designación de los Fedatarios del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 223 -2014-GR-JUNIN/PR de fecha 24 de Abril del 2014, se designó a los fedatarios titular y suplente de la Dirección Regional de Salud y de las Redes de Salud del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Oficio Nº 1068-2016-DE-HRDMI "EC"-OP, de fecha 23 de Junio del 2016, el Director Adjunto del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" propone a los servidores que deben ser designados como Fedatarios Titular y Suplente de dicha dependencia;

Que el Artículo 127º y 128º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de los fedatarios de la Administración Pública;

Estando a lo propuesto por la Dirección Adjunta del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Designación a partir de la fecha por el periodo de dos (2) años en el cargo de Fedatario Titular y Suplente del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" a los siguientes servidores:

Titular : Pesantes Alfaro, Felipe Nery
Suplente : Rojas Alvarado, Esteban Alejandro

SG - GRJ	
DOC. N°	1656689
EXP N°	1089619



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fedatarios Designados asumen la función que le corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones que corresponde desarrollar a los Fedatarios las siguientes:

- Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad.
- Certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor y a pedido de los administrados
- Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después de dos (2) días hábiles como máximo
- Llevar el Registro de Documentos Autenticados

ARTICULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales, siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTICULO QUINTO.- Concluida la labor del Fedatario, hará entrega del Libro de Registros de Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTICULO SEXTO.- Facultar a la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 25 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Rolwes
SECRETARIA GENERAL